

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DEL ESTADO DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DEL ESTADO DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Directora Nacional, Dra. María Cecilia Recalde, con domicilio en Defensa 119 octavo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ECAE", y la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA, a través del Laboratorio del Derecho Público de Salta, representada en este acto por la Secretaría General de la Gobernación, Dra. María Matilde López Morillo, con domicilio en Av. Los Incas s/n, Ciudad de Salta, en adelante la "SECRETARÍA",

Deseando establecer estrechos lazos de cooperación en los aspectos que hacen a sus competencias, y teniendo en cuenta la coincidencia de intereses y el respeto mutuo, expresan su firme deseo de consolidar esta relación, y en tal sentido, **CONVIENEN:**

PRIMERA: La ECAE y la SECRETARÍA (en adelante, "LAS PARTES"), se comprometen a brindar colaboración mutua a través de programas conjuntos sobre:

- a. Intercambio de información de mutuo interés.
- b. Intercambio de documentación técnica y bibliográfica.
- c. Complementación y asistencia recíproca, de índole académica, cultural y de servicio.
- d. Programas, visitas, pasantías y otras actividades de capacitación técnico profesional.
- e. Cooperación institucional en foros, seminarios, conferencias y cursos, nacionales e internacionales.

SEGUNDA: LAS PARTES, o en su caso, los representantes que ellas designen, mantendrán reuniones periódicas a fin de actualizar los contenidos del presente



[Handwritten signature]



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N.º 203

convenio, y, en su caso, proponer modificaciones al mismo de común acuerdo. Todas las actividades se inscribirán en Protocolos Adicionales.

TERCERA: A fin de conferir mayor rapidez y eficacia a las acciones que a cada una le compete, LAS PARTES emplearán los recursos de que disponen en las respectivas instituciones.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años. Se renovará por t cita reconducci n, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de denunciarlo.

Suscripto en la Ciudad Aut noma de Buenos Aires, a los 26 d as del mes de marzo de 2024.

Dr. Maria Cecilia RECALDE
Intendente Nacional de la Escuela del
Cuerpo de Abogados del Estado
Intendencia del Tesoro de la Naci n

Dra. Matilde L pez Morillo
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Direcci n Gral. de Leyes y Decretos
Secretar a General de la Gobernaci n

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS Y ABOGADAS
DEL ESTADO DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Entre la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, con domicilio en Defensa 119, piso 8vo. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Directora Nacional, Doctora María Cecilia Recalde, por una parte, en adelante "LA ECAE"; y la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA, a través del Laboratorio del Derecho Público de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Av. Los Incas s/n, de la Ciudad de Salta, representada por la Secretaria General de la Gobernación, Dra. María Matilde López Morillo.

CONSIDERANDO

Que la ECAE es un organismo de capacitación y perfeccionamiento jurídico y técnico específico para los profesionales integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, que desempeñan la abogacía del Estado.

Que la capacitación especializada que ofrece LA ECAE tiene una amplia orientación para profesionales del Derecho, así como para agentes directivos, asesores y/o auxiliares jurídicos, en materias vinculadas al ejercicio de funciones propias de la Administración Pública nacional, provincial y municipal.

Que, por su parte, LA SECRETARÍA, a través del Laboratorio del Derecho Público de Salta, promueve el estudio, la investigación, la generación de propuestas superadoras, el fomento de vínculos, capacitaciones y lazos de cooperación, como así también el desarrollo de actividades relacionadas al Derecho Público local.

Que, dentro de las funciones del Laboratorio del Derecho Público de Salta, resaltan la de propiciar la profundización de los principios del federalismo a



[Handwritten signature]



ES COPIA
NORMA INTERNA DE OFICINA
Dirección Gral. de Leves y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO 203

través de las herramientas del Derecho Público, la de desarrollar capacitaciones para profesionales que se desempeñen dentro del ámbito estatal y la de propender a la organización de seminarios, cursos y jornadas que versen sobre el Derecho Público.

Que con fecha 26 de marzo de 2024 ambas partes suscribieron un Convenio Marco de colaboración.

Que consecuentemente ambas partes consideran conveniente suscribir un Protocolo Adicional al referido Convenio, mediante el que se posibilite a los abogados de LA SECRETARÍA y a los demás agentes, asesores y/o auxiliares del Derecho de la Administración provincial y municipal, a participar en las diferentes actividades de capacitación que LA ESCUELA proponga.

Por ello, ambas partes acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES convienen el inicio, implementación y desarrollo de una DIPLOMATURA FEDERAL -que consta de 240 (doscientas cuarenta) horas cátedra- a dictarse por LA ESCUELA bajo la modalidad VIRTUAL de MAYO a DICIEMBRE de 2024.

SEGUNDA: LA ESCUELA tendrá a su cargo la implementación y administración de la Diplomatura, lo que incluye la inscripción del alumnado, la designación y seguimiento de los docentes, la provisión y gestión de la plataforma virtual y la emisión de los certificados finales correspondientes a quienes aprueben la Diplomatura.

TERCERA: LA SECRETARÍA asume la responsabilidad de informar a los cursantes los requerimientos tecnológicos mínimos para ingresar a la Plataforma Educativa que proveerá LA ESCUELA.

CUARTA: LA SECRETARÍA asume la responsabilidad de abonar a los docentes las horas cátedra correspondientes al dictado de las clases, así como las tareas



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

que realice la ESCUELA en virtud de las responsabilidades asumidas en la cláusula segunda, las que tendrán un costo equivalente a 50 (cincuenta) horas cátedra totales. Conforme el artículo 5 del Decreto n° 754 de 1994, modificado por Decreto n° 808 de 2021, el valor de dicha hora cátedra lo determina el Comité Académico de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, cuerpo que preside el titular de la Procuración del Tesoro de la Nación, y que integran los titulares de la Secretaría de Gestión y Empleo Público, del Instituto Nacional de la Administración Pública y de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, o sus representantes, más un representante del Ministerio de Economía y el titular de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado. A la fecha de la suscripción de este protocolo, el valor de la hora cátedra es de \$ 8.500 (pesos ocho mil quinientos).

QUINTA: LA SECRETARÍA asume la responsabilidad de abonar los gastos de pasajes, viáticos por traslados y gastos de estadía, para el dictado de clases magistrales presenciales y/o actos de apertura o finalización de la Diplomatura, que eventualmente se acuerden.

SEXTA: LA SECRETARÍA efectuará los pagos a los docentes, conforme las liquidaciones que remita LA ESCUELA, en las que individualizará las horas cátedra, su prestación e importe, al finalizar cada mes. Los docentes deberán emitir factura conforme los datos para su elaboración, que LA SECRETARÍA remitirá oportunamente.

SÉPTIMA: Las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicadas conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen, autoría y el marco en el cual se produjeron. LA ESCUELA podrá mencionar la existencia del Convenio y éste Protocolo Adicional, cuando brinde información sobre sus carreras y demás actividades académicas. Asimismo, en oportunidad de la realización de proyectos de Investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se dejará constancia de la participación correspondiente. La difusión de cualquiera de las actividades



ES COPIA

NORMA DE INTERVENCIÓN DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

previstas en el presente será realizada exclusivamente por LA ESCUELA y LA SECRETARÍA en forma conjunta.

OCTAVA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades consecuentes, sin que pueda presumirse ni invocarse solidaridad ni delegación de ninguna naturaleza.

NOVENA: Mediante requerimiento fundado de LA ESCUELA, LA SECRETARÍA contemplará la posibilidad de propiciar la declaración de interés provincial a seminarios, jornadas o congresos organizados por aquélla, si ello correspondiere de conformidad con las normas que regulan la materia, y la temática del evento académico fuere susceptible de ser considerada dentro del círculo de atribuciones o intereses de LA SECRETARÍA.

DÉCIMA: El presente Protocolo Adicional regirá a partir de la fecha de su firma, tendrá vigencia durante 2 (dos años) y podrá renovarse previo consenso de las partes por períodos iguales, excepto que alguna de ellas notifique fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, la que deberá comunicarlo a la otra en forma fehaciente, con una antelación no menor a 3 (tres) meses. La conclusión del convenio no será óbice para la finalización oportuna de los compromisos en curso de ejecución que quedaren pendientes.

DÉCIMOPRIMERA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del Convenio y el presente Protocolo Adicional.

DÉCIMOSEGUNDA: Las partes efectuarán sus comunicaciones en el domicilio legal de cada una de ellas.



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un solo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2024.

Dra. Maria Cecilia RECALDE
Directora Nacional de la Escuela del
Cuerpo de Abogados del Estado
Procuración del Tesoro de la Nación

Dra. Matilde López Morillo
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

ES COPIA

NORMA GARCÍA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación